GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557404 interno 2244

UOC N° 97 /24.-

Asunción, 14 de Marzo de 2024.-

Señor
Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref. ID N° 429.046 "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos para equipos de Rayos x de Valllemi.

La Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Industria Nacional del Cemento (INC), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/03 y sus reglamentos, se dirige a Usted a los efectos de contestar las observaciones realizadas al proceso descripto en los puntos que se detallan a continuación:

- Se observa que se llevó a cabo la migración de pac, pero se ha detectado que en la cláusula sexta del contrato remitido, la vigencia del Lote 1, se encuentra fenecido

Por la presente se remite la Adenda 1 al contrato principal N° 63/2023 y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución 282/2023

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

OAIE

Esc. Mg. ROCIO SEGOVIA
Gerente de la U.O.C. – I.N.C.

OAIE

Exp. 8325/23

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 282 /2023

Asunción, 29 de diciembre de 2023.-

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 063/2023, SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FISDC GROUP DE PATRICK JOSE AYALA PINHO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X DE VALLEMÍ". ID N° 429.046.-

VISTA: La Carta Interna DACG/ACM N° 735/2023 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 28 de diciembre de 2023, relativa a la solicitud de prórroga de vigencia del Contrato INC N° 063/2023 suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma FISC GROUP de Patrick José Ayala Pinho en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 06/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X DE VALLEMÍ". ID N° 429.046; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

«Que, en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 06/2023 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Repuestos para Equipos de Rayos X de Vallemí", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el número 429.046, fue adjudicada FISC GROUP de Patrick José Ayala Pinho, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la INC PR N° 121/2023 de fecha 13/11/2023, por el monto total máximo de Guaraníes trescientos treinta y nueve millones veinte mil (₲ 339.020.000), en la modalidad de contrato abierto por montos para el Lote N° 1 y por el monto total de Guaraníes mil seiscientos ochenta y cinco millones novecientos veintitrés mil cien (₲ 1.685.923.100), para los Lotes N° 2 y 3.-

Que, en consecuencia, fue celebrado el contrato INC N° 063/2023 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 06/12/2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 para el lote N° 1 y hasta el cumplimiento total de las obligaciones para los lotes N° 2 y 3. En cuanto al plazo de prestación del servicio adjudicado se estableció dentro de los treinta (30) días posteriores a la nota de pedido, remitida por el área requirente y así sucesivamente para los Lotes N° 1 y 3, y dentro de los noventa (90) días posteriores a la nota de pedido para el Lote N° 2. En tanto como lugar donde será prestado los servicios/bienes en la fábrica de Vallemí; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.-

Que, la Gerencia Industrial mediante Carta Interna GI N° 254/2023, recepcionada en esta dependencia en fecha 21/12/2023, solicita la ampliación de vigencia del Lote N° 1 del contrato de referencia hasta el 31/12/2024.-

Que, el área industrial fundamenta el pedido en la importancia de seguir contando con el servicio ya que con el mismo se garantiza el buen funcionamiento y fiabilidad del espectrómetro, además permite corregir cualquier defecto observado en el equipo. Este equipo se utiliza para garantizar la calidad de la materia prima en el proceso de elaboración de clinker.-

El área requirente consideró conveniente prorrogar la vigencia del Lote N° 1 del contrato por el periodo adicional de un año para utilizar los montos pendientes de ejecución. Al respecto, a fin de contar con el consentimiento de la contraparte para formalizar por medio de una adenda y ejecutar en los términos del contrato principal se ha remitido a la firma proveedora la intención de la INC de prorrogar la vigencia hasta el 31/12/2024, aclarándoles que los precios unitarios, así como las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 063/2023 se mantendrán inalterables.-

Que, la firma comercial FISC GROUP de Patrick José Ayala Pinho dio su conformidad a lo propuesto por la Contratista mediante nota DACG/ACM N° 739/2023, contestando vía e-mail en fecha 28/12/2023, allanando así el camino para gestionar la formalización de la adenda emergente.-

Abg. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUTIÉRREZ A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 282 /2023

Que, se cuenta con recursos presupuestarios suficientes para cubrir el servicio requerido para el siguiente ejercicio fiscal, con la salvedad de que la ejecución quedará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para ese año.-

Que, por la proximidad del vencimiento de la vigencia del Lote N° 1 que se cumple el próximo 31/12/2023 y ante el elevado saldo sin ejecución con que se sigue contando, se comprueba la necesaria disponibilidad del lote en cuestión y así satisfacer los requerimientos de la planta fabril de Vallemí.-

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el art. 63° contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y por razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma.-

Que, dicha normativa legal establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, es decir, a través de una adenda a los mismos.-

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" establece en el art. 9° inc. d) que: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".-

Que, el Decreto N° 2992/19 del 09/12/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007" en el art. 96° en el segundo párrafo textualmente refiere: "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" dispone en los arts. 42° al 45° las condiciones para realizar las modificaciones correspondientes. En ese aspecto, se tiene que en el art. 42° la obligatoriedad de contar con un dictamen técnico y legal que explique los motivos y expongan los fundamentos y justificaciones a las modificaciones realizadas, en el art. 43° aclara que dicha modificación debe realizarse durante la vigencia del contrato al cual se haga referencia, en el art. 44° establece el plazo de comunicación y en el art. 45° las documentaciones que deben acompañar a la misma.-

Que, es importante destacar lo definido por la Resolución N° 5695/19 en el art. 71° inc. k) a Modificación de vigencia: "aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".-

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 determina en el art 6° in fine que: "La vigencia de la garantía deberá exceder treinta (30) días calendarios la vigencia del contrato. Si la ejecución del contrato se extendiere, la garantía también deberá ser extendida en la misma proporción"».-

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la prórroga de vigencia del Contrato INC N° 063/2023, al amparo de las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Abg. Mg. Berenice Barrorgan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

.../...

RESOLUCIÓN PR N° 282 /2023

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la prórroga de vigencia del **Lote N° 1** del Contrato INC Nº 063/2023 suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (INC) y la firma **FISC GROUP de Patrick José Ayala Pinho,** en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 06/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X DE VALLEMÍ". ID N° 429.046, **hasta el 31/12/2024,** sujeto a la prórroga de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un período adicional de 30 días más del período de la vigencia prorrogada, en virtud a lo establecido en el Artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
La ejecución contractual para el Ejercicio Fiscal 2024 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio fiscal.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de elaboración de la adenda respectiva para su posterior suscripción y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente

INC Nº 024/2023

ADENDA Nº 1, AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 063/2023 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FISC GROUP DE PATRIK JOSE AYALA PINHO, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 6/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X DE VALLEMÍ" – ID Nº 429.046.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Diciembre del año **2023**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **FISC GROUP** de **PATRIK JOSE AYALA PINHO,** con RUC N° 3391855-4, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.
En virtud a la Resolución PR N° 282/2023 de fecha 29/12/2023, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2.ª y 6.ª**. ----------

2.ª DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(h) La Adenda N° 1.

(i) La Resolución PR N° 282/23 que autoriza la prórroga de vigencia y modificación del Contrato INC N° 063/2023.

6.ª. VIGENCIA.
6.ª1. El plazo de vigencia de este contrato será:
Para Lote N° 1, desde su firma hasta el **31 de diciembre de 2024**, sujeto a prorroga de vigencia de loa Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un periodo adicional de treinta (30) días más del periodo de la vigencia prorrogada.

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 063/2023, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. ----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento.----------

PATRIK JOSÉ AYALA PINHO
FISC GROUP
LA PROVEEDORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

I. N. C. PRESIDENCIA

FISC GROUP